Avellaneda, 5 de abril de 2019

**Profesorados de Educación Secundaria de Geografía, Historia y Lengua y Literatura del I.S.F.D. Nº 1 de Avellaneda:**

*Condiciones para cursar Campo de la Práctica IV por parte de estudiantes que realizan suplencias/ provisionalidades, en escuelas secundarias de Gestión Estatal*

Atento a lo prescripto por Resolución 1639/17, se pautan institucionalmente las condiciones para cursar Campo de la Práctica IV, por parte de estudiantes que realizan suplencias/ provisionalidades, en escuelas secundarias de Gestión Estatal.

Son condiciones para que un estudiante curse Campo de la Práctica IV, mientras que realiza suplencias o provisionalidades, en escuelas secundarias de Gestión Estatal, siempre y cuando:

* Tenga una continuidad de por lo menos siete meses de desempeño.
* Acredite asistencia a la misma (el/la directora/a de la escuela firmará su asistencia).
* Dicte 4 clases en un curso que le asigne el profesor de práctica del Instituto donde será evaluado. Si la escuela donde se desempeña coincide con el radio de incumbencia del/a docente de práctica; no deberá dictar estas clases; ya que el/la docente de práctica irá a evaluar allí directamente.
* Cumplimente los registros e informes pertinentes en concordancia con el resto de los cursantes.

Las situaciones no previstas en el presente encuadre institucional serán consideradas por el Consejo Académico Institucional

Con relación a otros aspectos a tener en cuenta durante el período en cuestión, se considerarán las siguientes condiciones de cursada.

* Respecto de la Asistencia y la Puntualidad, se encuadran dentro de las mismas pautas que obran en el Reglamento de Prácticas de este instituto formador.
* Respecto de la asistencia a las Clases del Espacio de la Práctica, se organizará un Plan personalizado para atender a las necesidades pedagógico-didácticas del o la estudiante; debiéndose contactar con su docente asignado –es decir, modalidad no virtual- con 80% de asistencia a los mismos, en el momento que sea pactado con el mismo. El o la residente deberá cumplir con el 100% de los Trabajos solicitados.
* Respecto de las Planificaciones, se respetarán los mismos requisitos pautados en el Reglamento de Prácticas. En el caso en el que los criterios de diseño de las planificaciones no coincidan con los solicitados por el I.S.F.D. Nº 1, el estudiante deberá presentar ambos formatos requeridos; respetando los plazos de entrega.

Acciones de los **docentes del instituto**:

La autoridad del mismo dejará registrado bajo Acta, la solicitud que el residente efectúa y el Plan personalizado que concretará durante su práctica, en el ciclo lectivo implicado. Se dejará constancia en el Legajo del estudiante.

El Profesor a cargo del Espacio de la Práctica IV labrará Acta ante el interesado con copia para el instituto y para la escuela secundaria asociada, dejando registro escrito de los requisitos y condiciones de las Prácticas encuadradas según la RESOLUCION. 1639-IF-2017.

Organizará el cronograma de prácticas y lo comunicará al instituto y al director de la escuela primaria secundaria.

Respecto del visado y aprobación de las planificaciones, estará a cargo del o la Profesor/a de Práctica; considerando para ello, todos los materiales curriculares que las cátedras proponen, los documentos de Desarrollo Curricular de la Prov. de Bs As, y otros. Será requisito previo para el comienzo de las prácticas, que las planificaciones estén visadas y aprobadas como instancia previa al dictado de las clases.

En relación con el estudiante:

Recibirá el asesoramiento necesario para la elaboración de las planificaciones, a través de su docente de Práctica en instancias presenciales en el instituto y/o vía correo electrónico. Esta última opción no exime al estudiantes de los encuentros presenciales que su profesor/a pudiera proponerle.

Deberá entregar en tiempo y forma los siguientes trabajos

* Elaboración de informes institucional y de diagnostico del grupo áulico.
* Redacción de relatos de experiencias áulicas, reconstruyendo clases dadas, con la finalidad promover la revisión de supuestos básicos que subyacen a sus modos de enseñar.
* Participación en un coloquio como instancia de reflexión sobre la tarea desarrollada, considerando logros y dificultades presentadas según los instrumentos de seguimiento y evaluación que se le efectuaron.
* Presentación de la Carpeta Didáctica completa conteniendo las previsiones didácticas, los materiales didácticos presentados a través de imágenes (fotos, videos), los seguimientos realizados y otros insumos a usar.
* Producción de un informe escrito de autoevaluación
* El cumplimento de todos los requisitos que se mencionan son condición obligatoria para el proceso de acreditación de esta modalidad.

La institución asociada tendrá instrumentos de seguimiento de registro de asistencia, puntualidad y otros aspectos vinculados a la tarea docente propios de la cotidianeidad escolar (turnos, estados administrativos del aula, etc.; de acuerdo a las pautas del trabajo pedagógico correspondientes a la institución). El I.S.F.D. Nº 1 tendrá en cuenta también, dichos aspectos administrativos para la calificación del o la docente en formación.

En cuanto al **DIRECTIVO de la escuela secundaria asociada,** realizará observaciones de clase del estudiante residente.

El I.S.F.D. Nº 1 requerirá dichos insumos, a fin de elaborar un informe final cualitativo del desempeño que formará parte de la acreditación/evaluación. Asimismo acompañará, observará –en caso de ser posible-; efectuará el seguimiento  del estudiante e intercambiará sus apreciaciones, respecto del desempeño docente con los directivos de dicha institución.

En cuanto a los criterios de evaluación que encuadran las prácticas de residencia, son los que rigen en la Resolución 4043/09 y en el Reglamento de Práctica y Residencia del instituto formador.

A efectos de la evaluación y certificación del campo de la práctica, desde esta modalidad, se tendrán en cuenta los items planteados en el SET 4 –Planilla de Calificación Docente Anual- y otras instrumentos de seguimiento y monitoreo de las practicas áulicas elaborados por el profesor del campo de la práctica.

Luego de cada instancia de observación y/o evaluación, el/la estudiante tiene derecho a recibir la devolución de las clases para mejorar su desempeño.

En el caso de que dos informes de observación de clases y/o evaluación manifiesten desaprobación de las mismas, corresponderá la finalización de la Práctica y la consecuente desaprobación de la misma.

En el caso en que el residente fuera desaprobado durante el desarrollo de su Práctica, el profesor de Práctica informará a los directivos de la escuela secundaria, sin perjuicio de perder su fuente laboral. A tal fin, se labrará un acta -en la institución- que documente y permita al estudiante reflexionar sobre aquello en lo que deberá trabajar y profundizar en el momento de la práctica docente. La misma se hará ante la presencia de un directivo del ISFD o un colega del espacio.